

Ministerio de Energía

OTORGA A LA EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 92.- Santiago, 5 de septiembre de 2012.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 10912/ACC 580231/DOC 347013, de 19 de octubre de 2011, complementado por el oficio Ord. N° 7821/ACC 694357/DOC 444789, de 10 de agosto de 2012; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 10912/ACC 580231/DOC 347013, de 19 de octubre de 2011 y N° 7821 ACC 694357 DOC 444789, de 10 de agosto de 2012, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Emelectric, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Colchagua, comuna de Lolol, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Electrificación Sector La Palma	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins / Colchagua / Lolol.	SC - 145 - 2010.
Electrificación Camino Viejo Nihue Alto	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins / Colchagua / Lolol.	CH - 162.97.
Interconexión Alimentador Parronal - Los Coipos y Santa Cruz II, Sector Quiahue	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins / Colchagua / Lolol.	SC - 146 - 2010.
Electrificación Hacienda de Lolol	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins / Colchagua / Lolol.	SC - 144 - 2010.

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones es suministrar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$71.037.942.- (setenta y un millones treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que las instalaciones utilizan en su recorrido sólo bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según las siguientes coordenadas UTM.

VÉRTICE	DATUM SAD 69		DATUM WGS 84		N° CARTA	NOMBRE PLANO
	NORTE Km.	ESTE Km.	NORTE Km.	ESTE Km.		
A	6.151,000	248,300	6.150,970	248,240	5-04-06-0031-00	RANGUIL
B	6.151,000	257,000	6.150,970	256,940		
C	6.142,000	267,000	6.141,970	266,940		
D	6.144,300	275,800	6.144,270	275,740	5-04-06-0032-00	RAUCO
E	6.148,200	275,800	6.148,170	275,740		
F	6.152,080	278,000	6.152,050	277,940		
G	6.151,900	271,130	6.151,870	271,070		
H	6.159,000	270,990	6.158,970	270,930	5-04-06-0022-00	PUMANQUE
I	6.156,000	264,000	6.155,970	263,940		
J	6.155,500	266,000	6.155,470	265,940		
K	6.154,500	267,000	6.154,470	266,940		
L	6.153,500	267,000	6.153,470	266,940		
M	6.153,550	265,810	6.153,520	265,750		
N	6.154,000	266,000	6.153,970	265,940		
Ñ	6.155,000	264,000	6.154,970	263,940		
O	6.156,000	263,000	6.155,970	262,940		
P	6.156,000	261,000	6.155,970	260,940		
Q	6.152,000	258,000	6.151,970	257,940		
R	6.153,000	257,000	6.152,970	256,940		
S	6.153,000	254,000	6.152,970	253,940		
T	6.154,000	254,000	6.153,970	253,940		
U	6.153,000	253,000	6.152,970	252,940		
V	6.156,500	253,000	6.156,470	252,940		
W	6.156,000	251,000	6.155,970	250,940		
X	6.157,000	251,000	6.156,970	250,940		
Y	6.157,000	250,000	6.156,970	249,940		
Z	6.156,000	250,000	6.155,970	249,940		
A1	6.154,000	251,000	6.153,970	250,940		
B1	6.154,000	250,000	6.153,970	249,940		
C1	6.156,910	249,210	6.156,880	249,150		
D1	6.152,000	248,300	6.151,970	248,240	5-04-06-0021-00	PAREDONES

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- No se señalan los plazos, por cuanto las obras se encuentran ejecutadas y ya fueron construidas.



Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente conce-

sión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra “Administradora de Créditos Don Bosco S.A.”, Rol 1.124-2011, del Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Por resolución 9 octubre 2012, se proveyó presentación fojas 165 por la cual se acompañó acta complementaria de incautación e inventario de cuentas por cobrar de la fallida, en la que se detallan créditos que componen las mismas y la de fojas 168 por la cual se rectificó esta acta complementaria con inclusión de aquellas cuentas con vencimiento entre los años 1991 y 2011. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra “Administradora de Créditos Don Bosco S.A.”, Rol 1.124-2011, del Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Por resolución 8 octubre 2012, se tuvo presente pago administrativo y por presentado Primer Reparto de Fondos correspondiente a remuneraciones pendientes y sus correspondientes leyes sociales, por un total de \$523.557, que gozan de la preferencia establecida en el N° 5 del artículo 2472 del Código Civil. Se ordenó notificar por aviso. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Constructora Otoñal S.A., Rol 21927-2007. Resolución, 5 octubre 2012, tuvo por presentada cuenta definitiva, citándose Junta Acreedores a celebrarse 15° día de notificación, Sótero Sanz N°100, of. 205, Providencia, 12:00 hrs. Objeto: aprobación cuenta final administración. Extracto C. Final: Total Ingresos: \$18.726.862.- Egresos: G. Adm. \$3.786.975.-; Hon. Síndico \$2.337.561.- Div. Aut. \$12.551.744.- Saldo Gastos Finales \$50.582.- Conforme Secretaria.

NOTIFICACIÓN

4° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Ecopellets S.A.” Rol: C-14407-2011. Resolución 3 octubre 2012 tuvo acompañada ampliación acta de incautación, se

tendrá aprobado si no fuere objetada dentro 3° día. Conforme Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Exportadora Aconcagua Limitada, 17° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-3904-2011, resolución de 20 de septiembre de 2012, a fs. 10.680 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Sky Airline S.A. por \$3.057.245, y por aprobado si no fuera objetado dentro de plazo legal. Secretario.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado de Letras de Osorno, quiebra de “Importadora de Maquinaria, Insumos y Equipos S.A.”, Rol: 1191-2012, síndico solicita se tenga por excluido del inventario bien que indica por no pertenecer a la quiebra. Resolución: Osorno, 28.09.2012, Téngase por excluido del inventario de bienes muebles el ítem 174, accesorio de Maq. Multipropósito Fleigl. Publíquese por extracto en el Diario Oficial. La Secretaria Subgte.

NOTIFICACIÓN

9° Juzgado Civil Stgo. Quiebra “Soc. Enrique Leiva Olmedo y Cía. Ltda.”. Causa Rol N° 48.266-2012. Con fecha 5-10-2012. Fs. 73. Tribunal resolvió: Como se pide, rectifíquese publicación de fecha 2-10-2012, edición N° 40.375 Diario Oficial, en cuanto el deudor está comprendido en el art. 41 del Libro IV del Código de Comercio. Se hace presente que la primera junta de acreedores se llevará a cabo con fecha 21-11-2012, a las 10:00 hrs., en las dependencias del Tribunal. Notifíquese. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Tecnomóvil Ltda., Segundo Juzgado Civil Curicó, Rol C-3570-2011, resolución de fecha 27 de septiembre 2012 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Rosa Isabel Pérez Zúñiga por \$1.099.140 y \$5.790.000 con preferencia art. 2472 N°s 5 y 8 Código Civil, respectivamente, y \$7.930.166 como valista, todo más reajustes, intereses y recargos.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Tecnomóvil Ltda., Segundo Juzgado Civil Curicó, Rol C-3570-2011, resolución de fecha 27 de septiembre 2012 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Manuel Orlando Navarro Fuentes por \$5.790.000 con preferencia art. 2472 N° 8 Código Civil y \$7.875.033 como valista, todo más reajustes, intereses y recargos.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de San Miguel, Quiebra Transportes Las Araucarias S.A., causa Rol C-75.856-2011. Con fecha 30/8/2012 síndico rectifica nómina de créditos reconocidos: Gerardo Fuentes Olea, beneficio Art. 29 ley 18.591 por \$19.068.991.-, Crédito valista por \$100.101.824.-, Fs. 712. Con fecha 1/10/2012. Resolución: Proveyendo a fs. 2662, téngase presente la rectificación de créditos reconocidos. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras y Garantía Collipulli. Primera citación Rol N° V-27-2012 cítese a don **Daniel Cirilo Moncada Muñoz**, RUN 7.358.024-2 soltero, cuyo último domicilio conocido es parcela 14 Proyecto de Parcelación José Miguel Carrera, comuna Collipulli, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Magdalena Muñoz Molina, Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras y Familia de Villarrica. Causa Rol N° V-29-2012 sobre Muerte Presunta, se solicita declarar la muerte presunta de don **Juan Francisco Urrutia Rodríguez**.- Jefe de Unidad.

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE